

Manizales, Febrero de 2021

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA (Reparto)
E.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PREVIA
ACCIONANTE: ELKIN YESID MOLINA OROZCO
ACCIONADOS: CONVOCATORIA TERRITORIAL II - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO ATLANTICO - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

ELKIN YESID MOLINA OROZCO mayor de edad y vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y facultado por el derecho que me otorga la Constitución Política de Colombia en su Art. 86 y el Decreto 2591 de 1991, manifiesto que interpongo ante usted señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO ATLANTICO - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** representadas legalmente por sus Directores o por quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, por violación a los derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

- 1) Mi nombre es **ELKIN YESID MOLINA OROZCO**, participé en la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para proveer los cargos en el **DEPARTAMENTO DE ATLANTICO** y otras Entidades.
- 2) No Fui admitido para el cargo de **LÍDER DE PROGRAMA NIVEL: PROFESIONAL DENOMINACIÓN: LÍDER DE PROGRAMA GRADO: 6 CÓDIGO: 206 NÚMERO OPEC: 75284 ASIGNACIÓN SALARIAL: \$ 7344289 ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO**, por lo que reclamé debido a que si aporte los documentos necesarios en los que consta que cumpla con los requisitos como con la experiencia requerida (evidencia que no fue consolidada conforme lo expuse en mi escrito de reproche como en los soportes documentales), obteniendo una respuesta (que adjunto para efectos probatorios) sin ningún sustento fáctico jurídico; hecho que lesiona mis derechos fundamentales pues me impide desde toda óptica acceder al cargo público del concurso de méritos.

The screenshot shows a web application interface for a public function process. The interface includes a navigation menu on the left with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', and 'Otros documentos'. The main content area displays a form with the following fields:

- Nº de solicitud:** 316903917
- Asunto:** EL ASUNTO OBJETO DE RECLAMACIÓN ES QUE CUMPLA CON LA EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA AL APORTAR LA CONSTANCIA LABORAL ACTUALIZADA AL APLICATIVO COMO EL TÍTULO DE POSGRADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO.
- Resumen:** En la verificación de requisitos mínimos equivocadamente no se tiene como válida la experiencia en la Personería Municipal de Manizales hasta el 05 de Agosto de 2020 que fue cuando actualice el documento en mi aplicativo; como que continuo en el cargo actualmente. Entonces al aportar las constancias y/o certificaciones debe validarse la Experiencia Profesional y validarse con los documentos escalados para estos efectos. En su defecto si solo se tiene en cuenta hasta la fecha de inscripción solicito muy respetuosamente aplicarse su equivalencia con el título de posgrado.
- Clase de solicitud:** Reclamación

- 3) Es menester señalar Señoría que conforme las Normas de la Función Pública debo acudir a la acción de amparo constitucional por cuanto no existe otro medio oportuno para proteger mis derechos fundamentales y el hecho cierto es que cumpla con los requisitos como con la experiencia requerida (evidencia que no fue consolidada conforme lo expuse en mi escrito de reproche como en los soportes documentales).

PRETENSIONES

SOLICITUD DE MEDIDA PREVIA

Previamente facultada por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 respetuosamente le solicito Señor Juez, se **ORDENE** como medida provisional a la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, SUSPENDER EL PROCESO HASTA QUE SE RESUELVA ESTE AMPARO CONSTITUCIONAL.**

DE FONDO

- 1) **TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado.
- 2) **ORDENAR** a la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** como consecuencia de lo anterior, a la mayor brevedad posible tomen todas las medidas necesarias con el fin de **VALORAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES ADOSADOS EN MI RECLAMACIÓN; COMO TENER EN CUENTA MI EXPERIENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROCEDA A INCLUIRME Y ADMITIRME PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS** sin lugar a dilaciones injustificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LOS FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS CUANDO ESTOS INFRINGEN DERECHOS FUNDAMENTALES

La Honorable Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-046 del 10 de febrero de 1995) se ha manifestado sobre el tema, afirmando lo siguiente:

“Para la Corte es claro que el Estado traiciona los principios constitucionales y se burla de los gobernados -haciéndose por ello responsable- cuando por actos o promesas suyas los induce a creer que la sujeción a un proceso o a unas reglas de juego definidas habrá de producir determinadas consecuencias y luego, como los malos perdedores, desconoce los resultados correspondientes. (...)Debe, pues, vincular laboralmente al aspirante que, efectuado el concurso, obtuvo el primer lugar”.

La Corte Constitucional mediante fallo T-588 DE 2008 con la Ponencia del **MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO** se pronunció en la siguiente forma:

“En sentencia T- 256 de 1995 la Corte Constitucional señaló claramente la necesidad de respetar las bases del concurso:

.. Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y auto controla, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.”

De conformidad con la anterior jurisprudencia que ha sido reiterada en varias oportunidades por esta Corporación (18), una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Fundamento la presente acción en los artículos 29 y 86, de la Constitución Nacional, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales las que de oficio estime convenientes y las documentales narradas en el acápite de hechos y omisiones de la Primera Página de este escrito tutelar.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

LAS ACCIONADAS EN SUS SEDES ELECTRONICAS con ocasión al COVID19 o en sus Sedes Principales.

Del Suscrito en el Abonado Telefónico 3207802433- Email: melkin92@hotmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente:



ELKIN YESID MOLINA OROZCO
CC N° 1.053.821.459 DE MANIZALES